



- ORDENANZA N° 2096/14 -

VISTO:

El expediente N° 223/97 titularizado por la señora Martínez Natalia Elvira;
El Expediente N° 730/14 titularizado por el señor Arbitman Juan Carlos Alberto y Morillo Gladys Haydee;
La ordenanza Municipal N° 538/00;
La solicitud presentada por la señora Martínez Natalia Elvira, mediante nota de fecha 12 de Junio de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 538/00, se le adjudico a la señora Martínez Natalia Elvira, DNI N° 25.405.173, un inmueble individualizado como lote 01, Manzana "J" de la zona II, con una superficie de 484,93 m2, sin subdividir y sujeto a mensura;

Que mediante nota con fecha 12 de Junio del 2014, que consta en el citado expediente, la señora Martínez expresa su voluntad de transferir los derechos que posee sobre el citado inmueble a favor del señor Arbitman Juan Carlos Alberto y Morillo Gladys Haydee;

Que este Concejo Deliberante considera factible acceder a la petición de la señora Martínez por los fundamentos expuestos en el expediente a su nombre;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza Municipal N° 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora **MARTINEZ NATALIA ELVIRA, DNI N° 25.405.173** mediante Ordenanza N° 538/00, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor **JUAN CARLOS ARBERTO ARBITMAN, DNI N° 16.112.087** y señora **GLADYS HAYDEE MORILLO, DNI N° 16.917.929**, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en Barrio el Alta Barda, Zona II, identificado como lote 01, de la manzana "J" sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y tres con noventa y tres metros cuadrados (483,93 m2) según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

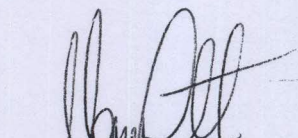
ARTÍCULO 3°: **APLICAR** a la Señora **MARTINEZ NATALIA ELVIRA, DNI N° 25.405.173**, por los antecedentes que obran en el expediente, a partir de la promulgación de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitada de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 872.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Verónica FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

